



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2015-00681-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1178

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como las partes no se pronunciaron al respecto, se **APRUEBA** tal y como lo prevé el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbb869dbc1611664486eb1b40e308dbecd5099a8b54ffb97e3bef03c263bd6a**

Documento generado en 30/11/2022 02:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>